



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
28/01/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Plazo de presentación de opiniones, sugerencias u observaciones: 10 días hábiles (del 31 de enero al 11 de febrero 2022).**

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS VADOS.**

### **1º ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2015 acordó por unanimidad aprobar la moción conjunta de los grupos municipales C's, Psoe, SSPSV, Guanyar, Compromis y PP, para modificar la Ordenanza especial reguladora de los aparcamientos y vados y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva en vía pública, con el fin de establecer un mayor control sobre la validez de estas reservas y sus correspondientes placas en las fachadas.

Entre los Acuerdos aprobados estaba el de *“La aplicación inmediata del art. 4.4 (sic, en realidad es el art. 6.3) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos, en el que indica el Ayuntamiento entregará un distintivo a colocar en las placas de vado a efecto de control de los vados al corriente de pago”*.

Tal disposición no venía recogida en la Ordenanza Especial Reguladora de Aparcamientos y Vados (Aprobada en Plenos de 27.10.94, 15.04.97 y 27.10.99) por una parte, y por otra era necesario establecer los efectos que supone la ausencia de la etiqueta, para que esta disposición sea eficaz.

Por ello el Pleno ordinario de Noviembre de 2016 acordó añadir al punto 4.4, de esta Ordenanza Especial, una nueva letra, la e), en los siguientes términos:

*“Es obligatorio que las placas oficiales acreditativas de vados tengan adherida la correspondiente etiqueta identificativa de la vigencia y pago del vado, que será recogida anualmente por los interesados para su actualización, sin lo cual la señalización no estará completa y, en consecuencia, resultará ineficaz a todos los efectos, como si el vado no existiera”*.

### **2º NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN**

El avance de los medios técnicos informáticos permite en la actualidad establecer un control más riguroso, efectivo y respetuoso con la protección de datos, y al mismo tiempo elimina las molestias que ocasiona a los titulares de vados la renovación de las etiquetas, así como el coste administrativo que puede emplearse en otras tareas. Por estas razones desde los distintos ámbitos del Ayuntamiento se ha propuesto la supresión de estas etiquetas, sustituyéndolas por sistemas de control más efectivos, incluso aplicaciones de teléfonos móviles, manteniendo las Ordenanzas afectadas en las demás consecuencias previstas para el impago de la tasa.

### **3º OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA**

En relación con estas cuestiones se ha visto conveniente, y ajustado a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, concretar esta regulación adaptándola a las circunstancias de este municipio mediante una Ordenanza Municipal, facilitando además su conocimiento y aplicación. Por este motivo figura incluida en el Plan Normativo anual de 2022 de este Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
28/01/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

#### 4º PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A fin de promover la participación ciudadana, se abre la CONSULTA PÚBLICA prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la citada Ordenanza, y por el **plazo de 10 días** a contar desde la publicación de este documento en la página web municipal ([www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)), con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre las siguientes cuestiones:

- ¿Considera usted que en estos momentos resulta necesaria y oportuna la modificación de la regulación de las etiquetas de los vados, y en concreto su supresión?
- ¿Debe sustituirse por otro sistema de control? ¿Cual?
- Cualquier otra sugerencia respecto a la modificación que se propone.

Las sugerencias u observaciones al respecto tendrán que formularse en el **plazo de 10 días** arriba indicado, dirigidas al área de Policía Local, indicando de forma expresa que se refieren a la “consulta pública previa sobre la modificación de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de los vados”, y podrá presentarlas por Registro de Entrada, presencial, por correo certificado o mediante certificado digital en el sede electrónica o por correo electrónico dirigido a: [jefernandez@raspeig.org](mailto:jefernandez@raspeig.org). Tendrá que identificarse en este último caso con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

